

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



**MINISTERIO de
EDUCACIÓN**
PRESIDENCIA de la NACIÓN
CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA
PRIVADA LEY 13.047

RESOLUCIÓN Nº 05/2013

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2013

VISTO las atribuciones conferidas por los Artículos 18º inc. b y 31
Inciso 2º de la Ley 13.047 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 01/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, este Consejo Gremial de Enseñanza Privada aprobó los salarios básicos para los trabajadores no docentes que se desempeñan en establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º inciso a) de la Ley 13.047, de la Zona 1, con vigencia a partir del 1 de marzo del corriente año.

Que por Actuación número 22/13, la representante gremial de los trabajadores no docentes que se desempeñan en establecimientos privados de enseñanza ubicados en la Zona 2, acompañó una grilla salarial acordada entre el Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad (S.O.E.M.E.) y el Consejo Superior de Educación Católica (CONSUDEC), la cual fuera observada por la Presidencia del cuerpo por no reunir la presentación los recaudos formales mínimos.

Que teniendo en cuenta el carácter alimentario de las remuneraciones que debe fijar este Consejo Gremial de Enseñanza Privada, se hace necesario atender a la cuestión, mereciendo idéntico tratamiento que lo resuelto con relación a los trabajadores de la Zona 1.

Que está Resolución no inhibe el tratamiento futuro de eventuales presentaciones que pudiera efectuar la representación gremial.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

